

LA CARACTERIZACIÓN DE LA
BUROCRACIA EN LOS *PRINCIPIOS*
DE LA FILOSOFÍA DEL DERECHO
DE G.W.F. HEGEL

LOS INICIOS DE LA REFLEXIÓN FILOSÓFICA
SOBRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CHARACTERIZATION OF BUREAUCRACY IN *THE OUTLINES*
OF THE PHILOSOPHY OF RIGHT BY G.W.F. HEGEL
THE BEGINNING OF THE PHILOSOPHICAL REFLECTION ON
PUBLIC ADMINISTRATION

EDUARDO ASSALONE

CONICET

Universidad Nacional de Mar del Plata

Departamento de Filosofía, Facultad de Humanidades

Alsina 2711, 2do. 8, Código Postal: 7600

Mar del Plata, República Argentina

eduardoassalone@yahoo.com.ar

RESUMEN

Este trabajo presenta en forma compendiada la teoría de la burocracia estatal realizada por Hegel en los *Principios de la Filosofía del Derecho*, indicando sus características sociales, políticas, “éticas” (como mediación dialéctica de la *Sittlichkeit*), orgánicas

(por la función pública que lleva a cabo) y profesionales (esto es, sus condiciones de incorporación, asunción y permanencia en el cargo público). Luego de esta presentación se consideran cuáles podrían ser los principales aportes de esta teoría al desarrollo de los estudios sobre la administración pública, entre los cuales se destacan: 1) el carácter pionero de las investigaciones de Hegel en la materia, que tiene como principal resultado el haber puesto en evidencia la centralidad que posee la burocracia en la estructura de los Estados modernos; 2) el hallazgo de percibir la burocracia como una mediación socio-política cuyo objetivo principal consistiría en minimizar la conflictividad social y la brecha que separa la sociedad civil de los poderes del Estado; 3) la concepción hegeliana de la burocracia podría ser percibida como un antecedente lejano de las teorías contemporáneas de la administración estatal que ven en ella, antes que un instrumento de la clase dominante, una clase en sí misma.

Palabras claves: Hegel, filosofía del derecho, burocracia, administración pública.

ABSTRACT

This paper presents summarily the theory of state bureaucracy developed by Hegel in the *Outlines of the Philosophy of Right*, by pointing out its social, political, “ethical” (as a dialectical mediation of *Sittlichkeit*), organic (because of the public service it carries out) and professional (i. e., its conditions of joining, starting and continuance in the public office) features. After this presentation the main contributions of this theory to the development of the studies on public administration are considered. Among them stand out: 1) the pioneering nature of Hegel’s research on the matter, that has as a main result the highlighting of the centrality which bureaucracy has in the structure of modern states; 2) the discovery of bureaucracy as a socio-political mediation whose main goal would be the minimization of social conflict

and the gap between civil society and the state powers; 3) the Hegelian conception of bureaucracy could be perceived as a distant antecedent of contemporary theories of public administration that see it as, rather than an instrument of the dominant class, a class in itself.

Key words: Hegel, Philosophy of Right, Bureaucracy, Public Administration.

Recibido: 01-09-2011

Acceptado: 07-03-2012

1. INTRODUCCIÓN

La reflexión teórica sobre la administración pública y sobre el Estado en general no es algo que haya acontecido por primera vez en la obra de Hegel. Existen antecedentes notorios de la teorización hegeliana en lo que se ha denominado el “cameralismo”, una antigua tradición surgida en las cortes europeas, con un especial desarrollo en Alemania, entre los siglos XVI y XVIII (Uvalle Berrones). Claudio Aliscioni comenta que la “meta intelectual” del cameralismo consistía en “superar la concepción medieval del Estado apoyada en los estamentos y reemplazarla por una más compacta y centralizada, a la que se conoció como el ‘Estado total’ (*Gesamtstaat*) absolutista. Justamente, es el absolutismo la forma política que determina el comportamiento del cameralismo” (Aliscioni 32-33).¹ Según este autor, la concepción política y económica de Hegel, expresada en los *Principios de la Filosofía del Derecho* (en adelante, Hegel *FD*) de 1821, tiene una notable impronta de esta tradición administrativa en conjugación con la naciente economía política de la Ilustración escocesa, representada por las obras de Adam Smith y James Steuart (Aliscioni Cap 1).

¹ Este autor señala que el origen del término “cameralismo” se encuentra en el vocablo *Kammer* (cámara), que refiere al lugar donde se reunían los administradores de los ingresos de un principado (Aliscioni 37).

No obstante, lo que diferencia a Hegel de sus antecesores cameralistas es principalmente que la reflexión teórica sobre la administración pública llevada adelante por él en la *FD* es un tipo de reflexión estrictamente *filosófica*. Probablemente sea allí la primera vez que la filosofía haya especulado sobre el sentido, la naturaleza y los fines de lo que hoy denominamos —en un sentido técnico, no peyorativo— “burocracia” estatal, esto es, el “conjunto de organizaciones ‘públicas’ que mantienen entre sí relaciones de interdependencia funcional, jerárquica y/o presupuestaria” (Oszlak 1).² Pero aun fuera del ámbito de trabajo filosófico, la teoría hegeliana de la burocracia es considerada por muchos especialistas en el tema como una de las primeras teorizaciones sobre la materia (Márquez Blas; Mouzelis 14; Oszlak 4).

En el presente trabajo presentaré, en forma compendiada, la teoría de la burocracia³ estatal realizada por Hegel en la *FD*, indicando sus características sociales, políticas, “éticas” (como mediación dialéctica de la eticidad), orgánicas (por la función pública que lleva a cabo) y profesionales (esto es, sus condiciones de incorporación, asunción y permanencia en el cargo público). Luego de esta presentación consideraré cuáles podrían ser los principales aportes de esta teoría al desarrollo de los estudios sobre la administración pública.

2. PUNTO DE PARTIDA: LA BUROCRACIA Y SU DIMENSIÓN SOCIAL

El primer lugar en la *FD* donde Hegel presenta su concepción de la burocracia es en la primera sección del capítulo sobre la sociedad civil, llamada “el sistema de las necesidades” (*das System der Bedürfnisse*), el cual estaría constituido por los mercados de bienes y de trabajo (De Zan 471-72).

² En la página 25 de la misma obra, Oszlak amplía esta definición de la siguiente manera: “Sin pretender aportar una definición rigurosa, podríamos concebirla [a la burocracia estatal] como un conjunto de organizaciones complejas e interdependientes, cuyo carácter ‘público’ —derivado de los objetivos formales de ‘interés general’ que persiguen y de la autoridad legítima del Estado que invocan sus actos— permite distinguirlas como un sistema diferenciado”.

³ Quisiera hacer aquí una advertencia terminológica: Hegel no utiliza el término “burocracia” sino que se refiere a ella con la expresión “estamento universal”. Ya es habitual entre los comentaristas de la teoría del Estado de Hegel interpretar este estamento como burocracia en el sentido mencionado más arriba.

Dentro de la sociedad civil, “el primer momento, el del universal abstracto, es el momento de la *economía*”, como sostiene Rubén Dri (227). Si bien nos encontramos en el campo de la más absoluta particularidad, el dominio del individualismo y del egoísmo de la moderna sociedad burguesa, existe, empero, una dimensión universal constituida por la característica social de todo trabajo humano.⁴

Los medios infinitamente variados y su movimiento, que de un modo igualmente infinito se entrelazan en la producción e intercambios recíprocos, se unen por la universalidad inherente a su contenido y se *diferencian en grupos generales*. El conjunto total adopta la forma de *sistemas particulares* de necesidades, medios y trabajo, modos de satisfacción y de cultura teórica y práctica, en los que se reparten los individuos, dando lugar a la diferencia de *estamentos*. (FD § 201, 194)⁵

Los estamentos (o las clases sociales, económicas) son entonces para Hegel: 1) el estamento sustancial o inmediato; 2) el estamento formal o reflexivo, y 3) el estamento universal (FD § 202, 194). El primero, inmediato, “tiene su producto natural de un *suelo* que trabaja” (FD § 203, 194). El segundo, “reflexivo”, elabora, mediatiza, el producto natural y depende esencialmente “de la mediación con el trabajo y las necesidades de otro” (FD § 204, 196), tanto como del propio trabajo. Comprende los estamentos artesanal, fabril y comercial. Finalmente, el estamento universal, “se ocupa de los *intereses generales* de la situación social” (FD § 205, 196). A diferencia de los otros estamentos, su subsistencia no la obtiene ni de la tierra ni del trabajo, sino que este estamento “debe ser por lo tanto relevado del trabajo directo para satisfacer sus necesidades, por disponer de un patrimonio privado o por medio de una indemnización del Estado, que absorba, por otra parte, su actividad, de manera tal que el interés privado encuentre su satisfacción en *su trabajo por lo general* [o lo universal, *das Allgemeine*]” (FD

⁴ En cuanto a esta dimensión universal presente ya en el particularismo de la sociedad civil, véase FD § 182, 183.

⁵ Vermaal traduce “Stand” por “clase”. Aunque es posible que el significado de *Stand* sea aquí similar al de clase (es decir, más ligado a lo económico), he preferido mantener el paralelo *Stand*/estamento y *Klasse*/clase. En adelante las citas tendrán esa diferencia de traducción respecto de la edición citada.

§ 205, 196).⁶ Es este tercer estamento, el universal, el que tiene por misión, todavía en el marco de la sociedad civil, la conciliación de los intereses particulares de los otros estamentos con los intereses generales del conjunto de la sociedad.

Pero, ¿cómo un estamento social puede definirse en términos de una función pública? O mejor, ¿cómo puede un sector social desempeñar *la* función pública por excelencia, a saber, la administración del Estado? Es precisamente por esta condición mixta, a la vez social y política, que un estamento de la sociedad civil puede constituir casi en su totalidad un poder del Estado, a saber, el poder gubernativo. Pasemos entonces a la dimensión estrictamente política de la eticidad.

3. LA BUROCRACIA COMO PODER DEL ESTADO: LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO

Observemos cuál es, “según el concepto”, el origen de la división hegeliana de los poderes del Estado:

El Estado político se divide entonces en las siguientes diferencias sustanciales: el poder de determinar y establecer lo universal: el poder *legislativo*; la subsumción [*Subsumtion*] de las esferas *particulares* y los casos individuales bajo lo universal: el *poder gubernativo* [*Regierungsgewalt*]; la subjetividad como decisión última de la voluntad: el *poder del príncipe*. En él se reúnen los diferentes poderes en una unidad individual, que es por lo tanto la culminación y el comienzo del todo, y constituye la *monarquía constitucional*. (FD § 273, 254)⁷

El poder gubernativo (o ejecutivo), el gobierno, comprende en su interior los “poderes *judicial* y *policial*”, los cuales “se relacionan de modo

⁶ La cursiva es mía (N. del A.).

⁷ Herbert Marcuse sintetiza del siguiente modo la división de poderes hegeliana: “La trinidad tradicional de los poderes políticos es alterada [en la *FD*] y se convierte en una trinidad constituida por el poder monárquico, el administrativo y el legislativo. Estos tres poderes se yuxtaponen, de modo que el poder ejecutivo pertenece a los dos primeros e incluye al judicial, mientras que el poder legislativo es ejercido por el gobierno junto con los estamentos” (Marcuse 215).

inmediato con lo particular de la sociedad civil y hacen valer en esos fines particulares el interés general” (FD § 287, 270). Según Rubén Dri: “Bajo el rubro de ‘policía’ Hegel trata una serie de funciones que debe ejercer el Estado como universal. Debe velar por la seguridad de las personas, la lucha contra el delito, la regulación del mercado, la educación y las soluciones de los problemas sociales que genera la economía propia de la sociedad civil” (Dri 231). De esta forma, el Estado se constituye en agente regulador de la actividad privada en la esfera de la sociedad civil, sobre todo, lo que respecta a la actividad mercantil, al mercado.

Pero los términos “policía” y “administración de justicia” no son patrimonio del Estado. Antes bien, corresponden al ámbito de la sociedad civil. Esto daría la pauta de un planteo progresivo por parte de Hegel, ya que al contener este tipo de poderes, la sociedad gozaría de “barreras estructurales” —según Julio De Zan— “contra el avasallamiento del estatismo” (De Zan 463). Esto se distingue notablemente de la estructura actual de la administración pública, pues hoy entendemos estos poderes como funciones exclusivas del Estado, como prerrogativas frente a los intereses privados que a la vez protege y corrige. El término “policía” (*Polizei*)⁸, especialmente, “designa la mediación de la sociedad despolitizada y del Estado político en el medio de la administración. La ‘policía’ misma es la antigua policía que se ha convertido en administración del Estado” (Riedel 218). Instituciones como esta, suponen, por tanto, una separación irreversible entre la sociedad civil y el Estado. De todas formas, es importante destacar este desplazamiento de la policía y la justicia desde el ámbito estrictamente social al Estado.⁹ Un desplazamiento que, por otra parte, es también histórico: el

⁸ Vermal traduce *Polizei* por “poder de policía”, puesto que entiende que Hegel lo usa “en su acepción primera y más amplia de organización y reglamentación interna de un Estado” (FD 188).

⁹ Jorge Dotti entiende la subsunción ejercida por el poder gubernativo como índice del “sometimiento de lo singular a lo general, para lo cual [Hegel] exige la presencia de funcionarios públicos en la sociedad civil” (Dotti 206). Esta “acción combinada” de las autoridades administrativas de las corporaciones y de los miembros del gobierno encauzaría los fines particulares y los subordinaría a los intereses universales del Estado. “Toda esta actividad mediadora”, sostiene Dotti, “reubica ‘los poderes judicial y de policía’, antes presentados meramente como momentos de la sociedad civil, dentro del ámbito del poder gubernativo” (Dotti 207).

conglomerado de corporaciones, de organismos provinciales y comunales de poder, de instituciones eclesiásticas, etc., que otrora constituían en las sociedades europeas las instancias organizativas de lo público, se vieron progresivamente incorporadas a —o directamente sustituidas por— un poderoso proceso de centralización que configuró las modernas administraciones públicas o burocracias estatales (Krygier, “El Estado y la burocracia en el crecimiento de un concepto”). Prusia no fue una excepción, y Hegel parece advertir esta transformación y hasta alentarla.¹⁰

4. LA BUROCRACIA COMO MEDIACIÓN ÉTICA Y LA FUNCIÓN PÚBLICA

Hasta el momento hemos ubicado la burocracia de acuerdo con sus dos condiciones, la social y la política. En su condición social, la burocracia se compone de funcionarios que, por las características de su trabajo, integran el estamento universal. En su condición política, la burocracia se incluye en el ámbito del Estado, puntualmente en el poder gubernativo y, desde allí, junto con la policía y la justicia, regula la actividad de la sociedad civil. Al mismo tiempo, como estamento universal, participa consultivamente del poder legislativo, donde también tiene representación en la “asamblea de los estamentos” (*FD* § 300, 277). Esta doble condición de la burocracia, a la vez social y política, le permite constituirse en *mediación* de las esferas de la sociedad civil y el Estado. Pero, ¿qué entiende Hegel por “mediación”? Y, especialmente, ¿qué caracteriza a una mediación “ética” (en el sentido hegeliano de *sittlich*)?

En términos generales, Hegel entiende por “mediación” (*Vermittlung*): “un comenzar y un haber avanzado hacia algo segundo, de modo que ese segundo sólo se da en tanto se ha llegado a él desde otra cosa a él opuesta” (Hegel, *Enciclopedia* § 12, 114). Los términos trabados en esta relación de mediación son lo particular (empírico, inmediato) y lo universal (conceptual, mediato): “La mediación es precisamente la relación entre

¹⁰ Para un panorama de la situación de la administración prusiana en la época de Hegel, véase: Kamenka y Krygier (20).

ambos elementos, el pasaje recíproco o doble movimiento que los conecta (mediatiza) y en función del cual cada uno de ellos cumple un rol determinado en el proceso de conocimiento” (Dotti 20).¹¹

Discurriendo sobre los estamentos como “órgano mediador entre el gobierno y el pueblo”, Hegel plantea que la posición que estos ocupan implica:

. . . una mediación [*Vermittlung*], en común con el poder gubernamental organizado, que impide que el poder del príncipe aparezca como un *extremo* aislado y por lo tanto como mero poder arbitrario y dominador, y que evita también que se aislen los intereses particulares de las comunas, corporaciones e individuos, o, más aún, que los individuos se conviertan en una *multitud* [*Menge*], en un simple *agregado* [*Haufen*], y por lo tanto en un querer y opinar inorgánico, que se enfrente al Estado organizado como un poder meramente masivo. (FD § 302, 280)

Aquí encontramos un ejemplo de mediación —esta vez eminentemente ética, sociopolítica— la cual vincula, mediatiza, “los intereses particulares” de la sociedad civil con el poder gubernamental cuyos intereses son universales. Lo principal es que la mediación impide que los extremos particular y universal que la componen caigan en el aislamiento mutuo y que devengan, por un lado, “un mero poder arbitrario y dominador” en el caso del extremo universal-gubernativo, y, por otro lado, “una multitud”, un “simple agregado”, un “querer y opinar inorgánico”.

Dotti observa que el proceso de mediación en el terreno iusfilosófico hegeliano es un movimiento articulado en dos facetas distintas y complementarias: 1) existe un “ascenso” desde lo particular a lo universal, la integración de la sociedad civil en el Estado a través del poder legislativo (la representación de los estamentos en la asamblea legislativa); 2) el “descenso” desde lo universal hacia lo particular, desde el poder del príncipe hacia la sociedad civil mediante el poder gubernativo (Dotti 175). La burocracia

¹¹ Dotti habla del proceso de conocimiento para caracterizar la mediación dialéctica, justamente porque el propósito de su libro es “poner en evidencia . . . el *nexo entre lógica y política en el ámbito del pensamiento iusfilosófico* de Hegel” (Dotti 13).

corresponde al momento de “retorno” a la sociedad civil (Dotti 206-7). Corresponde, por lo tanto, al movimiento de descenso, a la subsunción, a “la aplicación de las resoluciones del príncipe”.

Si esto es así, como creo, entonces la burocracia cumple un papel primordial en el esquema de la eticidad hegeliana, puesto que es el eslabón necesario que pone en contacto la esfera de la soberanía del Estado, el príncipe, con la sociedad civil. Constituye uno de los pasajes o movimientos al interior del proceso de mediación de lo universal, encarnado en el Estado, y lo particular, expresado en la sociedad civil. En otras palabras, la burocracia ejerce la función de mediar lo político con lo social, las decisiones soberanas con los intereses privados. El otro pasaje, lógicamente anterior, el que corresponde al ascenso desde la multiplicidad de la sociedad civil a la unidad racional del Estado, está encomendado a “la corporación”, último momento del desarrollo de la sociedad civil (*FD* § 255, 224). Así como la burocracia mediaba lo político con lo social, la corporación ejerce, por su parte, la función de mediar lo social con lo político.

Esto nos lleva a su cuarta característica, “orgánica”¹², aquella que hace a lo específico de su *función* pública. Como señalé en otra ocasión, la función pública para Hegel “tiene como objetivo la realización de lo universal en lo particular, de lo político en lo social” (Assalone, “Función pública”). Esta función está a cargo, fundamentalmente, del estamento universal, quien con su “descenso” de lo universal a lo particular, completa el proceso de mediación ética, socio-política, comenzado en el “ascenso” de lo particular a lo universal de la corporación.¹³

¹² Hegel mismo utiliza esta expresión, “orgánico”, para referirse a la constitución del Estado ateniense. Habla concretamente de una “articulación orgánica” (*organische Gliederung*). Véase: *FD* § 279, 264.

¹³ Sobre la concepción organicista del Estado en la *FD*, véase: Beiser 239-43.

5. CONDICIONES DE EJERCICIO PROFESIONAL

Finalmente, en lo que respecta a sus condiciones de ejercicio profesional, Hegel considera lo que podríamos denominar las condiciones de acceso, asunción y permanencia en la función pública.¹⁴ El nombramiento en un cargo público tiene, según este filósofo, una única condición: una prueba de aptitud para desempeñar el cargo. Esta prueba es el elemento objetivo de la designación, mientras que el elemento subjetivo, lo contingente de que sea este o aquel individuo, es subsanado por quien ejecuta la designación: el monarca (*FD* § 291, 272). Una vez designado el funcionario, la condición para la asunción en su cargo consiste en que él mismo deje de percibir, en caso de hacerlo, los ingresos correspondientes a actividades no vinculadas con la actividad oficial que ejercerá (*FD* § 294, 273). Si el “trabajo por lo general” debe ser indemnizado, esta indemnización es incompatible con cualquier tipo de ingreso privado extra. Por último, durante la permanencia en el cargo, el funcionario público está sometido a dos mecanismos de control: uno claramente político, “desde arriba”, en virtud de una rigurosa jerarquía que conduce desde cada rama del poder gubernativo hasta los cargos ministeriales superiores y en última instancia al príncipe; y uno más bien social, “desde abajo”, que se ejerce gracias a la legitimación de los funcionarios públicos por parte de las corporaciones, las cuales aconsejan al poder gubernativo.¹⁵

En consecuencia, en lo que hace a las características profesionales, la burocracia se encuentra condicionada de manera múltiple. Cada una de estas condiciones puede ser vista como una característica suya en lo que respecta a su especial trabajo. La quinta característica de la burocracia radica en que el funcionario público debe superar una prueba de aptitud para el

¹⁴ Para un desarrollo más detallado de este punto, remito al lector al siguiente trabajo: Assalone, “¿A qué burocracia le teme Hegel? Los mecanismos de control del funcionariado en la *Filosofía del Derecho* hegeliana”.

¹⁵ Dice Hegel: “La seguridad del Estado y de los gobernados contra el abuso de poder por parte de las autoridades y de los funcionarios radica por una parte inmediatamente en su jerarquía y responsabilidad, y por otra en la legitimación de las comunas y corporaciones, que refrena la intromisión del arbitrio subjetivo en el poder confiado a los funcionarios y completa desde abajo [*von unten*] el insuficiente control que se ejerce desde arriba [*von oben*] sobre la conducta individual” (*FD* § 295, 274).

cargo vacante, como condición para acceder a la administración del Estado. A su vez, debe dejar de percibir, en caso de hacerlo, ingresos por actividades privadas como condición de asunción en el cargo público (sexta característica). Finalmente, la séptima característica: el funcionario está sometido a mecanismos de control tanto desde la jerarquía gubernamental como desde las corporaciones civiles.

6. CONCLUSIÓN

En suma, las características de la burocracia hegeliana serían las siguientes:

1) social: es un estamento de la sociedad civil, el “estamento universal”. 2) política: es parte del poder gubernativo, es la administración pública. También participa del poder legislativo, de forma consultiva como parte del gobierno, y de forma representativa, como estamento. 3) ética: es una mediación dialéctica de la eticidad; media lo universal con lo particular, lo político y lo social. 4) orgánica: tiene como misión la función pública, la realización de lo universal en lo particular. 5) Condición de incorporación a la función pública: superación de una prueba de aptitud para el cargo. 6) Condición de asunción al cargo público: que no haya incompatibilidad entre ingresos privados y los ingresos como funcionario. 7) Condición de permanencia en el cargo público: doble mecanismo de control: a) desde arriba; y b) desde abajo.

Esta caracterización tendrá importantes consecuencias en la historia de los estudios sobre la administración pública. El joven Marx, en su manuscrito (inédito hasta el año 1927) conocido como la *Crítica de la Filosofía del Estado de Hegel*, de 1843 (Marx), realiza una aguda lectura de la concepción hegeliana de la burocracia que lo conduce a elaborar una teoría propia y original sobre la administración del Estado. Luego habrá que esperar hasta la obra de Max Weber para encontrar una nueva teoría de la burocracia que pueda rivalizar con la de estos grandes filósofos alemanes (Weber, *Qué es la burocracia*; Weber, *Política y ciencia*).

El mérito de Hegel con relación a la teorización sobre la administración pública consiste entonces, en primer lugar, en este carácter pionero de sus investigaciones en la materia, entre cuyos resultados se encuentra el

haber puesto en evidencia la centralidad que posee la burocracia en la estructura de los Estados modernos.¹⁶ Al mismo tiempo, el hallazgo de percibir la burocracia como una mediación socio-política cuyo objetivo principal consistiría en minimizar la conflictividad social y la brecha que separa la sociedad civil de los poderes del Estado.

Por último, la concepción hegeliana de la burocracia podría ser percibida como un antecedente lejano de las teorías contemporáneas de la administración estatal que ven en ella, antes que un instrumento de la clase dominante —esto es, la posición marxista clásica—, una clase en sí misma (Pérez Aramburú 2.2.). Las teorías de la burocracia como clase —cuyos orígenes pueden localizarse en la última producción teórica de Trotsky y en la de otros teóricos marxistas que lo sucedieron, tales como Bruno Rizzi, Jan Waclaw, Lucien Laurat y James Burnham (Krygier, “¿La revolución traicionada? De Trotsky a la nueva clase”), luego Claude Lefort—, pueden encontrar resonancias en la división en “estamentos” o “clases” (*Stände*) que propone Hegel en la sección sobre la sociedad civil de la *FD*, y donde presenta a los funcionarios públicos precisamente como un estamento (o clase) social en virtud del hecho de que la fuente de sus ingresos proviene únicamente del Estado. Lo que Hegel está haciendo allí es ofrecer un criterio para “clasificar” los grupos sociales en términos de su participación en el

¹⁶ Véase la clásica posición de Eric Weil: “. . . la autoridad principal [en la *FD*], que hemos buscado en vano, no la detenta la corona, que no pertenece a la representación popular, sino que se halla en las manos de dichos funcionarios [de carrera]. Son éstos quienes preparan todo, los que plantean los diversos problemas y elaboran las soluciones pertinentes. Responsable sólo ante el jefe del Estado, calificado por su formación (garantizada por exámenes oficiales), por sus conocimientos y su experiencia de los asuntos públicos, el funcionario es el verdadero servidor del Estado y su auténtico amo, esencialmente objetivo y apolítico (en el sentido en que la palabra designa una posición partidaria), reclutado sin distinción de origen ni de fortuna ni de condición social, el funcionario no forma parte de un *estamento político*, como los terratenientes y las otras profesiones [que tienen representación parlamentaria]. ¿Cómo podría formar parte del parlamento si la función principal de las cámaras es controlar la administración? Sin embargo, constituye un *estamento social*, el estamento universal (*allgemeiner Stand*), el más influyente de todos. Si bien políticamente no representa nada, la burocracia (*funcionnariat*) lo es todo en la organización del Estado; ella forma el segundo poder, el poder gubernamental, situado entre el poder soberano y el legislativo. Es verdad que el príncipe decide, que las cámaras votan las leyes y reglamentan las cuestiones de alcance universal; pero la administración se impone sobre ambos” (Weil 87-88).

“patrimonio general” (*allgemeine Vermögen*)¹⁷, o, en otras palabras, según el origen de sus ingresos (si es la renta de la tierra, entonces estamos frente al estamento o clase “substancial”; si es la ganancia o el salario fruto de la industria y el comercio, entonces tenemos el estamento o clase “formal”; si es una indemnización del Estado la fuente de los ingresos, entonces hablamos del estamento o clase “universal”, la burocracia) (*FD* § 201, 194).

De todas formas, en este punto del presente trabajo sólo tengo la intención de indicar cuáles serían los aportes generales de la teoría hegeliana de la burocracia a la historia de los estudios sobre la administración pública. Adentrarnos en los argumentos acerca de la posibilidad de pensar la burocracia como clase desde la *FD* de Hegel corresponde a otra investigación que lamentablemente se encuentra poco desarrollada en la actualidad pero que, sin dudas, no deja de tener relevancia en el contexto de nuestras preocupaciones sociales y políticas actuales.

BIBLIOGRAFÍA

- Aliscioni, Claudio Mario. *El capital en Hegel. Estudio sobre la lógica económica de la Filosofía del Derecho*. Rosario: Homo Sapiens, 2010. Impreso.
- Assalone, Eduardo. “¿A qué burocracia le teme Hegel? Los mecanismos de control del funcionario en la *Filosofía del Derecho* hegeliana”. *Constelaciones éticas. Reflexiones contemporáneas y extemporáneas*. Ed. Gustavo Salerno y Leandro Paolicchi. Mar del Plata: Suárez, 2009. Impreso.
- . “Función pública, mediación sociopolítica y burocracia en los principios de la Filosofía del Derecho de Hegel”. Actas de las *Terceras Jornadas de Filosofía Política, “Justicia, equidad e igualdad”*. Mar del Plata, Centro de Estudios Filosóficos y Sociales. 24-26 de Junio de 2010. <http://www.cefysmdp.com.ar/mesas/2010/problemas/eduardoassalone.doc>. 31/08/11. Web.
- Beiser, Frederick. *Hegel*. New York: Routledge, 2005. Impreso.
- De Zan, Julio. *La filosofía social y política de Hegel. Trabajo y propiedad en la Filosofía Práctica*. Buenos Aires: Del Signo, 2009. Impreso.

¹⁷ Expresión tomada de: *FD* § 199, 193.

- Dotti, Jorge. *Dialéctica y Derecho. El proyecto ético-político hegeliano*. Buenos Aires: Hacchette, 1983. Impreso.
- Dri, Rubén. “La filosofía del Estado ético. La concepción hegeliana del Estado”. *La filosofía política moderna. De Hobbes a Marx*. Comp. Atilio Borón. Buenos Aires: CLACSO, 2000. Impreso.
- Hegel, G.W.F. *Enciclopedia de las ciencias filosóficas en compendio*. Trad. Ramón Valls Plana. Madrid: Alianza, 2000. Impreso.
- . *Grundlinien der Philosophie des Rechts. Werke*. Vol. 7. Frankfurt a. M.: Suhrkamp Verlag, 1970(1821). Impreso.
- . *Principios de la Filosofía del Derecho*. Trad. Juan Luis Vermal. Buenos Aires: Sudamericana, 2004. Impreso.
- Kamenka, Eugene y Martin Krygier (comps.). *La burocracia. La trayectoria de un concepto*. Trad. Eduardo L. Suárez. México: FCE, 1981. Impreso.
- Krygier, Martin. “El Estado y la burocracia en el crecimiento de un concepto”. *La burocracia. La Trayectoria de un Concepto*. Trad. Eduardo L. Suárez. México: FCE, 1981. Impreso.
- . “¿La revolución traicionada? De Trotsky a la nueva clase”. *La burocracia. La Trayectoria de un Concepto*. Trad. Eduardo L. Suárez. México: FCE, 1981. Impreso.
- Lefort, Claude. “¿Qué es la burocracia?”. *Teoría de la burocracia estatal*. Comp. Oscar Oszlak. Buenos Aires: Paidós, 1984. Impreso.
- Marcuse, Herbert. *Razón y Revolución. Hegel y el surgimiento de la teoría social*. Trad. J. Fombona de Sucre. Madrid: Alianza, 1984. Impreso.
- Márquez Blas, Ricardo. “Teorías clásicas de la burocracia capitalista: Hegel, Marx, Weber y Michels”. *Revista de Administración pública* 76 (Enero-Abril 1990). Impreso.
- Marx, Karl. *Crítica de la Filosofía del Estado de Hegel*. Trad. José María Ripalda. Madrid: Biblioteca Nueva, 2002. Impreso.
- Mouzelis, Nicos P. *Organización y Burocracia. Un análisis de las teorías modernas sobre organizaciones sociales*. Trad. Joan Prats. Barcelona: Península, 1975. Impreso.
- Oszlak, Oscar. *Notas críticas para una teoría de la burocracia estatal*. Buenos Aires: Centro de Estudios de Estado y Sociedad, 1977. Impreso.
- Pérez Aramburú, Evangelina, “La Administración Pública en el Estado moderno. Enfoques teóricos para su análisis”. *Actas del Segundo Congreso Argentino de*

- Administración Pública. Sociedad, Estado y Administración. *Reconstruyendo la estabilidad: transición, instituciones y gobernabilidad*. Asociación Argentina de Estudios de Administración Pública, Córdoba, 27-29 noviembre 2003. Impreso.
- Riedel, Manfred. “El concepto de la ‘Sociedad Civil’ en Hegel”. *Estudios sobre la “Filosofía del Derecho” de Hegel*. Ed. Gabriel Amengual Coll. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1989. Impreso.
- Uvalle Berrones, Ricardo. “Origen, cobertura y objetivos de la ciencia de la policía”. *Revista de Administración Pública, Tendencias de la administración pública* 76 (Enero-Abril 1990), Instituto Nacional de Administración Pública A.C., México. Impreso.
- Weber, Max. *¿Qué es la burocracia?* Trad. Rufino Arar. Buenos Aires: La Pléyade, 1977. Impreso.
- . *Política y Ciencia*. Trad. Carlos Correas. Buenos Aires: Leviatán, 2006. Impreso.
- Weil, Eric. *Hegel y el Estado*. Trad. Alfredo Llanos y Ofelia Menga. Buenos Aires: Leviatán, 1996. Impreso.